

Quaderno en q. se hallan insertas las providen-
cias Supremas dadas en los respectivos procesos de los
reos Mariano Chaves, Matias Gonzalez, Juan Andres
Navarro, Jose Maria Maldonado y Eugenio Estigarria
sobre la libertad de estos, con las contestaciones
que se hubiere presentado a sus respectivos juicios, excepto el
no. 4. B. 41. V. 14. N. 29
[Signature] (62)

Vol : 1745
No : 9
Año : 1841

Sección Civil y Judicial

Providencias Supremas dadas en los procesos de los reos
Mariano Chaves, Matias Gonzalez, Juan Andres Navarro, José
Maria Maldonado y Eugenio Estigarria su libertad.

(Villeta.)

Foj : 1 al 4.

Quoderno en q. se hallan insertas las providen-
cias de la Suprema, dadas en los respectivos procesos de los
D. Esteban Chaves, el Tabaco Pomales, Juan Antonio
Muro, Toribiano Maldonado y Eugenio Estigar
sobre la libertad de estos, con las comparencias
debe presentadas a su respectivo Juez, excepto el
no. 4 1841.

V. 14 N 29
~~Del. 14 N 29~~

(162)

1841

Excmo Señor

(163)

Con esta fecha se ha presentado ante mi Mariano
 Chaves con el Supremo Decreto del tenor si-
 guiente, Asunción y Septiembre 21. de 1841=
 " Autos y ritos: el guarda cárcel ponga en liber-
 " tad al reo Mariano Chaves vecino de la jurisdic-
 " cion de la Villera preso por varios robos de po-
 " ca consideracion desde Marzo de 1834, debiendo pre-
 " sentarse dentro de tres dias al Juez Comisionado
 " de dicho partido con un tanto de este Decreto para
 " que este á la mira de su conducta, debiendo dar cuen-
 " ta del cumplimiento á costa del mismo reo, en in-
 " teligencia de que en caso ofrecido se tendra presente
 " esta causa, y aserrada la diligencia se archivará en
 " el primer juzgado ordinario. Es un tanto fiel del-
 " Supremo Decreto dado á 22. de Septiembre de 1841=
 " Juan de la Cruz Velasquez" en cuyo cumplimiento es-
 " taré siempre á la mira de la futura conducta del citado
 " Mariano Chaves. Lo que elebo al conocimiento de
 " V.E. cumpliendo con lo ordenado en el expresado Supre-
 " mo Decreto.

Dios guarde á V.E. muchos años. Partido de la Villera
 y Septiembre 30. de 1841,

Excmo Señor.

Francisco Solano Patino

Señores Consules del Supremo Gobierno de la Republica

Y
N. L. E.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Excmo Señor

165

Con esta fecha se ha presentado ante mi Marias Gonzalez -
con el Supremo Decreto del tenor siguiente, Asuncion, y -
» Septiembre 24, 1841 = Visto el proceso de los reos Marias
» Gonzalez de la Villeta, y Juan Andres Navarro indio de Ca-
» piata en la Cañada de Ayoas presos en Julio 1839 -
» por robos de poca consideracion descubiertos con ocasion
» del daño que el primero causó á un Camarero: por lo
» qual se en libertad con cargo de presentarse cada uno al
» respectivo Juez Comisionado de su vecindad con un
» tanto de este Decreto, para que enté á la mira de su con-
» ducta, con á parecerimiento de que en caso ofendido se tendrá
» presente esta causa, y dara Cuenta del cumplimiento á cos-
» ta de las mismas partes = En un tanto fiel del Supremo De-
» creto dado á la fecha = Juan de la Cruz Velazquez" en cuyo
cumplimiento estare siempre á la mira de la futura conducta
de Marias Gonzalez. Lo que elebo al conocimiento N.E. cum-
pliendo con lo ordenado en el expresado Supremo Decreto.
Dios guarde á N.E. muchos años. Juan de la Villeta, y -
Septiembre 1.º & Octubre 1841,

Excmo Señor

Francisco Solano Patino

Excmo Señores Conules del Supremo Gobierno de la Republica

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Continuation of faint, illegible handwriting in a cursive script. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Asuncion y Septiembre 21 de 1841-

(167)

Vistos los Autos de la Causa criminal del reo Jose Maria Maldonado vecino del Partido de Luque preso desde Noviembre de 1837 por varios robos, tropelia, y desverguenzas: lo pondria en libertad el Guarda-Cancel con apercibimiento de q^e en caso ofrecido se tendra presente esta Causa, y con cargo de presentarse al Juez Comisionado de su vecindad dentro de dos dias con un tanto de este Decreto, debiendo dar cuenta del cumplimiento a costa del mismo reo, con cuya constancia se archivarán los Autos en el segundo juzgado ordinario.

Es un tanto fiel del Supremo Decreto dado a 22 de Septiembre de 1841-

Juan de la Cruz Velazquez

Luque y Setiembre 23 de 1841.

Con esta fecha se presento ante mi Jose Maria Maldonado vecino de este Partido, con la antecendente copia del Decreto Supremo dado por el Señor Guarda Cancel a quien se devuelve para su cumplimiento. De ello Certifico—

Juan Manuel Guierre

Asuncion y Septiembre 24 1841

(168)

Autos, y vistos: el Guarda. Carcel pondra en libertad al Nco Eugenio Estrigarrubia del Partido de Lugue con cargo de presentarse dentro de dos dias al Juez del Partido con un tanto de este Decreto para que este a la mira de su conducta, y dara cuenta del cumplimiento a cosa de la misma parte, y asentada la diligencia se archivarán los Autos en el Juzgado primero.

Es un tanto fiel al Supremo Decreto dado en el mismo dia.

Juan de la Cruz Velazquez

Lugue

Septiembre 26, 1811

En esta fecha se presentó ante mí el Excmo Excmo
Estigarrivia con el presente tanto del Supremo Decreto. Aunya

continúa firmo de que Certifico—

Juan Manuel Gutiérrez